



San José, 14 de mayo de 1964.-

La Junta Departamental, en sesión del día de la fecha, por unanimidad (24 votos), resolvió aprobar el siguiente Decreto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Deróganse las disposiciones contenidas en el Decreto sancionado con fecha 10 de marzo ppdo. y en el artículo 16 de la parte dispositiva del Presupuesto para el período 1964-67 sancionado con fecha 15 de febrero de 1964 con excepción de los créditos obtenidos de la Banca Privada.

Artículo 2º).- Autorízase al Concejo Departamental de San José para contratar un préstamo en Cuenta Corriente con el Banco de la República por la suma de \$ 1.740.000.oo.

Artículo 3º).- Establécese el 31 de diciembre de 1964, como fecha de vencimiento para cancelar el préstamo autorizado por el artículo anterior.

Artículo 4º).- Los préstamos obtenidos de la Banca Privada, hasta la fecha de sanción de este Decreto, deberán ser cancelados por la suma que exceda de \$ 660.000.oo, inmediatamente de recibir del Banco de la República el importe del crédito que se autoriza por esta resolución.

Artículo 5º).- Los préstamos obtenidos de la Banca Privada antes del 10 de marzo de 1964 y hasta la suma de \$ 660.000.oo, deberán ser cancelados antes del 15 de febrero de 1965.

A sus efectos, pase a informe del Tribunal de Cuentas de la República.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-



Felipe CHALELA

Presidente

Héctor F.BARRERA
Pro-Secretario

MPM. 28/03/09